

COMPENDIO DE LEYES APROBADAS

ENERO A JUNIO 2026 - VOL. 13



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

Mensaje de la Inspectora General



Secretarios de gabinete, jefes de agencias y demás funcionarios de entidades bajo la jurisdicción de la Oficina del Inspector General:

Es un privilegio compartir con ustedes el compendio más reciente de leyes aprobadas. Agradecemos su interés en mantenerse informados sobre los cambios que impactan tanto el marco legal vigente como las nuevas disposiciones que surgen en cada ciclo legislativo. Confiamos en que este recurso continúe siendo de utilidad para el adecuado desempeño de las funciones públicas bajo su responsabilidad y para fortalecer la administración pública en Puerto Rico.

Como siempre, los invitamos a mantenerse atentos a nuestras próximas ediciones trimestrales, las cuales continuarán disponibles en nuestra página web (oig.pr.gov) y en las redes sociales de la OIG.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Ivelisse Torres Rivera". The signature is fluid and cursive.

Ivelisse Torres Rivera, MBA, CIG, CIA, CFE, CIGA, CICA, CPFC, CLA
Inspectora General de Puerto Rico



Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de las multas expedidas, y así registradas en el Sistema DAVID PLUS o en cualquier otro sistema implantado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, por falta de pago en las estaciones de Auto Expreso, por faltas administrativas relacionadas con derechos vencidos de permisos de vehículos de motor o arrastre (marbete) y por otras faltas administrativas, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades asociados a estas, en virtud de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", el cual consistirá de un descuento del cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de la deuda, incluyendo principal, intereses, recargos y penalidades por concepto de dichas multas; ordenar a los secretarios de los departamentos de Hacienda; y de Transportación y Obras Públicas, a adoptar las reglamentaciones necesarias para lograr la eficaz ejecución de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta medida es conceder un incentivo que promueva el pago acelerado de multas administrativas relacionadas con el sistema AutoExpreso, derechos vencidos de marbetes y otras faltas bajo la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley 22-2000). El incentivo consiste en un descuento del 40% sobre la totalidad de la deuda (principal, intereses, recargos y penalidades) para quienes paguen dentro del término establecido.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 2 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)

TÍTULO

Para enmendar los artículos 3, 4, y 5, de la Ley 204-2024, conocida como "Ley del Programa de Acopio, Reúso y Reciclaje de Asientos Protectores", con el propósito de autorizar, tanto al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, así como a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, a recibir y reusar asientos protectores o asientos protectores elevados, sin necesidad de que estos sean acompañados con su correspondiente manual de instrucciones; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Las presentes enmiendas autorizan al Negociado del Cuerpo de Bomberos y a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito a recibir y reutilizar asientos protectores sin necesidad de que estén acompañados por su manual de instrucciones. Esto busca aumentar la disponibilidad de asientos protectores en condiciones óptimas para familias de escasos recursos, garantizando que cumplan con los estándares de seguridad establecidos por la NHTSA.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 3 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

TÍTULO

Para añadir un subinciso (69) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; reenumerar el actual inciso (aa) como inciso (bb) y añadir un nuevo inciso (aa) al Artículo 18 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia"; añadir un nuevo inciso (bb) y reenumerar el actual inciso (bb) como (cc) en el Artículo 5 de la Ley Núm. 83-2025, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico"; y añadir un inciso (gg) al Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2019, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)"; a los fines de disponer entre las funciones del Departamento de Educación, el desarrollar e implantar, en colaboración con el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Techonology Service, campañas educativas anuales en escuelas sobre el uso seguro de la Internet y los medios electrónicos y los delitos cibernéticos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta legislación se dispone que el Departamento de Educación, en colaboración con el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), desarrolle e implemente campañas educativas anuales en las escuelas sobre el uso seguro de la Internet, los medios electrónicos y la prevención de delitos cibernéticos. Esta medida busca proteger a los menores frente a riesgos digitales y fomentar una cultura de seguridad tecnológica.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 4 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 9.11 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de establecer que dentro de los talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables y buenas prácticas nutricionales dispuestos en dicho Artículo, se incluya orientación y educación con respecto a la prevención de trastornos de la conducta alimentaria, tales como la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa y el trastorno por atracón, entre otros; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La medida busca enmendar el Artículo 9.11 de la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico (Ley 85-2018) para incluir orientación y educación sobre la prevención de trastornos de la conducta alimentaria (TCA) dentro de los talleres y campañas educativas sobre estilos de vida saludables y buenas prácticas nutricionales. La medida busca promover la salud integral y prevenir condiciones que afectan gravemente la salud física y mental de los estudiantes.

VIGENCIA

- Inmediata.

▶ Ley Núm. 5 de 2 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Vivienda

TÍTULO

Para derogar la Ley Núm. 209-2004, conocida como "Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas", y disolver la Corporación para la Rehabilitación de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, adscrita al Departamento de la Vivienda.

PROPÓSITO

- La presente ley deroga la Ley Núm. 209-2004, que creó la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas, y disolver dicha corporación, transfiriendo sus activos y bienes inmuebles al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. La medida responde a la eliminación de la política pública de revitalización urbana establecida por leyes previas que ya fueron derogadas.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 6 de 3 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Departamento de Educación
- Oficina del Procurador del Veterano
- Guardia Nacional

TÍTULO

Para establecer la "Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción"; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera POW/MIA en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el "Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación establece una política pública para rendir homenaje a los militares puertorriqueños que fueron prisioneros de guerra o permanecen desaparecidos en acción. Busca visibilizar su sacrificio mediante la adopción de símbolos y actividades conmemorativas, fomentando en la sociedad el respeto y la gratitud hacia quienes han servido en defensa de la libertad. La medida incluye la creación de un día oficial de reconocimiento y el despliegue de la bandera POW/MIA en instalaciones públicas, como recordatorio permanente de que estos héroes no han sido olvidados.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 7 de 3 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Miembros de las Fuerzas Armadas

TÍTULO

Para enmendar los incisos (a), (f), (j), (k) y (l) del Artículo 2, de la Ley 8 -2010, conocida como "Ley del Profesional Combatiente" a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el "Space Force"; reconocer estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de "Misiones humanitarias" y "Misiones de mantenimiento de paz y estabilización" realizadas domésticamente; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida actualiza la Ley del Profesional Combatiente para adaptarla a las realidades contemporáneas del servicio militar. Reconoce formalmente a la Fuerza Espacial de los Estados Unidos como una rama oficial de las Fuerzas Armadas, asegurando que sus miembros reciban los mismos beneficios que las demás ramas. Además, aclara que las protecciones y derechos contemplados en la ley aplican no solo a misiones internacionales, sino también a activaciones domésticas en contextos humanitarios, de mantenimiento de paz y estabilización, así como en emergencias nacionales. Con ello, se busca garantizar que los profesionales movilizados no vean afectadas sus obligaciones profesionales, como colegiación o educación continua, mientras cumplen con misiones esenciales para la seguridad y bienestar colectivo.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 8 de 4 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 8 y 12 de la Ley 195-2011, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar", a los fines de ampliar los términos para reinvertir el dinero producto de la venta de una propiedad que constituye hogar seguro; solicitar el beneficio de hogar seguro en los procesos de venta por sentencia o ejecución; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta medida se busca fortalecer la protección del hogar principal y familiar en Puerto Rico, ampliando los términos para reinvertir el dinero obtenido por la venta de una propiedad que constituya hogar seguro y permitiendo reclamar este beneficio en procesos de venta forzada por sentencia o ejecución. Con estas enmiendas, se busca garantizar mayor flexibilidad y seguridad jurídica para las familias, asegurando que puedan conservar su derecho a un hogar protegido frente a acreedores.

VIGENCIA

- Inmediata.

► Ley Núm. 9 de 4 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública (DSP)

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" y reenumerar el Artículo 1.21 como el Artículo 1.22, con el propósito de establecer el Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, un programa educativo, preventivo y de reclutamiento diseñado para jóvenes de 15 a 18 años; facultar al Secretario a establecer sus propósitos, organización y requisitos; establecer la obligación de los Comisionados de colaborar y promover el programa; autorizar la aprobación de reglamentos u órdenes administrativas para cumplir con los propósitos de la Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta ley tiene como propósito institucionalizar el Programa Experience dentro del Departamento de Seguridad Pública (DSP) como un programa educativo, preventivo y de reclutamiento dirigido a jóvenes de 15 a 18 años. Busca fomentar liderazgo, sentido de pertenencia social y motivar futuros primeros respondedores, otorgando prioridad en procesos de reclutamiento a quienes completen el programa. Además, establece la obligación del DSP y sus Negociados de colaborar en su implementación y autoriza la creación de reglamentos para garantizar su funcionamiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 10 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)
- Aseguradoras y Organizaciones de Seguros de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 21-2008, conocida como "Ley del Protocolo para Tratamiento al Uso y Dependencia al Tabaco y sus Derivados", a los fines de hacer compulsorio el suministro anual de información a la División de Control de Tabaco, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, en cuanto a las cubiertas para el tratamiento del uso y dependencia al tabaco y sus derivados; establecer las penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta legislación es reforzar la política pública contra la adicción al tabaco y sus derivados, haciendo obligatorio que las aseguradoras y organizaciones de seguros de salud suministren anualmente información al Departamento de Salud sobre las cubiertas médicas y medicamentos disponibles para el tratamiento de esta dependencia. Además, establece penalidades por incumplimiento, incluyendo la posibilidad de revocar el Certificado de Autoridad, con el fin de garantizar transparencia y efectividad en los programas de prevención y tratamiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 11 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.-107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.-103, añadir los nuevos Artículos 4.-115, 4.-116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y renumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Condohoteles de Puerto Rico", a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta medida moderniza y clarifica la Ley de Condohoteles de Puerto Rico (Ley 249-2008) para ajustar su alcance y administración a la realidad del mercado turístico actual. Las enmiendas fortalecen la gobernanza del régimen al ampliar las facultades del Administrador, simplificar procesos de constitución, inscripción, expansión, fusión y conversión de regímenes, y permitir mayor flexibilidad en la división/agrupación de unidades y en la disposición de la Propiedad Común (con controles y votos requeridos en la Escritura Matriz). Asimismo, se habilita la conversión desde Propiedad Horizontal a Condohotel y se precisan reglas de participación de Unidades Comerciales. En conjunto, la ley busca viabilizar nuevos desarrollos y la adaptación de propiedades existentes, sin afectar vivienda subsidiada o de interés social, promoviendo el crecimiento ordenado del inventario turístico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 12 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Agricultura

TÍTULO

Para crear la "Ley del Registro Digital de Agricultores y Productos Locales", con el propósito de establecer un registro digital público de Agricultores Bonafide de Puerto Rico y los productos que cosechan, adscrito al Departamento de Agricultura, con el objetivo principal de promover el acceso de la ciudadanía a información sobre los agricultores bonafide y los productos que cosechan; ordenar al Departamento de Agricultura, llevar a cabo su desarrollo, implementación y operación; establecer la política pública a favor del acceso a productos locales; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley se crea el Registro Digital de Agricultores y Productos Locales, adscrito al Departamento de Agricultura, con el objetivo de promover el acceso público a información sobre agricultores bonafide y los productos que cosechan. Esta herramienta busca fortalecer la agricultura local, facilitar la conexión entre productores y consumidores, fomentar la compra de productos frescos y reducir la dependencia de importaciones, contribuyendo a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico sostenible de Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

▶ Ley Núm. 13 de 6 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 129-2020, mejor conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", a los fines de establecer que la administración de todo bien inmueble deberá notificar el reglamento a los agentes o corredores de bienes raíces según definidos por la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", o a un potencial comprador; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación enmienda la Ley de Condominios de Puerto Rico (Ley 129-2020) para establecer la obligación de que la administración de todo inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal notifique el reglamento del condominio a los agentes o corredores de bienes raíces que tengan a su cargo la venta de una unidad, o a un potencial comprador que lo solicite. Esta medida busca garantizar transparencia y que los compradores tomen decisiones informadas sobre las normas que rigen el condominio.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 14 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

TÍTULO

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 y el Artículo 58 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley, se adscriben los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales (UOE) al Cuerpo de Oficiales de Custodia, creado en virtud de la Ley 2-2011, según enmendada, para que se les reconozcan así, todos derechos, obligaciones y/o beneficios que les pueda corresponder conforme tal designación.

VIGENCIA

- Inmediata.

▶ Ley Núm. 15 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

TÍTULO

Para añadir un nuevo subinciso (9) y reenumerar los subincisos (9) y (10) como subincisos (10) y (11), respectivamente, del inciso (b) del Artículo 2.02; y enmendar el subinciso (2) del inciso (a) del Artículo 2.03 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002" a los fines de permitir que las cooperativas de ahorro y crédito ofrezcan líneas de crédito y tarjetas de crédito comerciales tanto a socios como no socios y entidades con fines de lucro, sujetas a garantías personales debidamente evaluadas.

PROPÓSITO

- El propósito de esta medida es incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección (adscritos al Programa de Instituciones Juveniles) dentro del Cuerpo de Oficiales de Custodia. Con ello, se les reconoce como empleados de alto riesgo y se les habilita a acogerse voluntariamente al retiro al cumplir 55 años de edad y 30 años de servicio.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 16 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER de Puerto Rico)

TÍTULO

Para declarar y reconocer a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, conocida como SER de Puerto Rico, como Patrimonio del Pueblo de Puerto Rico, en reconocimiento a su trayectoria de más de setenta y cinco (75) años brindando servicios médicos, terapéuticos, educativos y de inclusión a la niñez, juventud y adultos con discapacidad o condiciones complejas de salud en Puerto Rico.

PROPÓSITO

- Esta ley busca garantizar que el legado de a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, dedicada por más de 75 años a brindar servicios médicos, terapéuticos y educativos a personas con discapacidad o condiciones complejas de salud, permanezca en la memoria colectiva y continúe inspirando una sociedad más inclusiva y justa.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 17 de 7 de enero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)
- Departamento de Salud
- Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Puerto Rico Innovation and Technology Services (PRITS)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cien (100) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida; incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta ley se enmienda la Ley 7-2019 para mejorar su implementación y garantizar transparencia en los precios de medicamentos recetados para pacientes sin cubierta médica. La enmienda establece mecanismos claros para recopilar y publicar información sobre los cien medicamentos más recetados cuyo precio exceda \$100, asegurando la colaboración entre agencias, la inclusión de un farmacéutico en el Comité Interagencial y la protección de la confidencialidad de los datos suministrados por las farmacias.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 18 del 11 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 92 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de establecer que para propósito de lo dispuesto en los incisos (g) y (h) del Artículo 93 de dicha Ley, se considerará ser humano al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta enmienda busca armonizar las disposiciones del Código Penal con las del Código Civil y otras leyes recientes, estableciendo expresamente que, para efectos de los incisos (g) y (h) del Artículo 93 del Código Penal, se considera "ser humano" al concebido en cualquier etapa de gestación dentro del útero materno. Esto busca garantizar coherencia legal en la protección de la vida desde la concepción en el ámbito penal.

VIGENCIA

- Inmediata.

▶ Ley Núm. 19 de 12 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra", a los fines de cumplir con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos o la dependencia gubernamental que le sustituya; y para otros fines para relacionados

PROPÓSITO

- Esta medida actualiza y armoniza la Ley Núm. 132 de 1968, que reglamenta la extracción de arena, grava, piedra y otros materiales de la corteza terrestre, para alinearla con la política pública de centralizar los procesos de permisos en la Oficina de Gerencia de Permisos. Con ello se busca garantizar un sistema más ágil, uniforme y eficiente, dejando a las agencias fiscalizadoras como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su rol de supervisión, protección ambiental y cumplimiento.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 20 de 14 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC)

TÍTULO

Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", a los fines de establecer, actualizar y publicar digitalmente en la página cibernética oficial de la Oficina los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para los adultos mayores, tanto en las agencias gubernamentales, así como en entidades privadas; además, incluir un listado actualizado de las comunidades especiales por distrito para facilitar y acceder a canales de comunicación efectivos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- El objetivo de esta ley es fortalecer el acceso a información para la población de adultos mayores, enmendando la Ley 10-2017 para que la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico publique y mantenga actualizada, de forma digital, toda la información relacionada con programas, servicios, beneficios, actividades e instalaciones disponibles para este sector. Además, obliga a agencias públicas, entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro y municipios a proveer la información necesaria, facilitando una comunicación efectiva y acceso ágil a los recursos.

VIGENCIA

- 16 de marzo de 2026.

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 21 de 15 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar las Reglas 172 y 177 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para garantizar los derechos de los ciudadanos en la etapa de cumplimiento de la pena de multa en los procedimientos criminales; permitir excepciones de conformidad con la Sección 4 de la Ley Núm. 34-2021, conocida como "Ley para la Imposición de la Pena Especial del Código Penal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta medida se persigue armonizar las Reglas 172 y 177 de las Reglas de Procedimiento Criminal con el Artículo 57 del Código Penal de Puerto Rico, garantizando uniformidad en la conversión de multas impagas a días de reclusión y en el abono correspondiente cuando el confinado decide pagar la multa. Además, incorpora excepciones para personas de escasos recursos conforme a la Ley Núm. 34-2021, asegurando la protección de derechos fundamentales y la coherencia entre normas sustantivas y procesales.

VIGENCIA

- Inmediata.

▶ Ley Núm. 22 de 15 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar la Regla 9.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de añadir los criterios a ser considerados por el tribunal cuando una parte solicite la descalificación de un abogado; y, para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La enmienda busca establecer criterios claros que los tribunales deben considerar al evaluar solicitudes de descalificación de abogados. El objetivo es garantizar que esta medida no se utilice de manera arbitraria ni como táctica dilatoria, preservando el derecho constitucional a la libre selección de abogado y asegurando la solución justa, rápida y económica de los casos.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 23 de 16 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar el tercer domingo de mayo de cada año como el "Día Nacional del Maratón de la Virgen del Pozo de Sabana Grande en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- La presente medida reconoce y promueve el valor cultural, histórico, deportivo y turístico del Maratón de la Virgen del Pozo en Sabana Grande, declarando el tercer domingo de mayo de cada año como su "Día Nacional". Esta designación busca resaltar la importancia del evento como tradición emblemática que fomenta la identidad local, la participación ciudadana y el turismo interno en Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 24 de 17 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipio de Cataño
- Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR)
- Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
- Junta de Planificación (JP)
- Organización de Mercadeo de Destino (DMO)

TÍTULO

Para demarcar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como "Zona de Turismo Gastronómico", comprendiendo la Avenida Las Nereidas, desde la Calle Destino hasta la Avenida Barbosa, y la Avenida Barbosa, desde la Calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño; establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que pueda identificar, tomar acción afirmativa y dar debido cumplimiento a todos los requerimientos dispuestos en esta Ley; incluyendo el establecimiento de acuerdos colaborativos con el Municipio de Cataño y/ o cualquier otra entidad pública o

privada; desarrollar los planes de mercadeo y promoción que se estime necesario; someter un Informe Anual ante la Asamblea Legislativa pormenorizando su cumplimiento con los requerimientos y exigencias de esta Ley; coordinar con otras agencias; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Esta legislación designa el Frente Marítimo del Municipio de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como "Zona de Turismo Gastronómico". Esta iniciativa busca impulsar el desarrollo económico, cultural y turístico mediante la promoción de la oferta gastronómica local, la creación de planes de mercadeo, la coordinación interagencial y la implementación de estrategias que fortalezcan la identidad culinaria y turística del área.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 25 de 18 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Junta de Instituciones Postsecundarias (JIP)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3 y 12; y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a los fines de aclarar y precisar los requisitos para solicitar los exámenes de reválidas, así como obtener licencias provisionales bajo esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

- Con esta legislación se aclaran y precisan los requisitos para solicitar exámenes de reválida y obtener licencias provisionales bajo la Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico. Además, crea un mecanismo para otorgar licencias provisionales a graduados de universidades no acreditadas, permitiéndoles ejercer bajo supervisión mientras completan los exámenes requeridos. Con ello se busca atender la escasez de veterinarios en la isla y facilitar la incorporación de profesionales formados en Puerto Rico y en el extranjero.

VIGENCIA

- Inmediata.

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 26 de 25 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Gobierno de Puerto Rico
- Universidad de Puerto Rico
- Municipios de Puerto Rico
- Administradores y operadores de edificios públicos
- Entidades fiscalizadoras y reguladoras
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

TÍTULO

Para crear la "Ley para la Regulación de Espacios Sanitarios Públicos del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de establecer un marco normativo uniforme aplicable a todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, incluyendo a la Universidad de Puerto Rico y sus recintos y los municipios; regular el uso y la designación de baños públicos de ocupación múltiple; salvaguardar la privacidad, dignidad e integridad de las personas; disponer acomodos razonables; e imponer multas por incumplimientos y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta Ley busca establecer unas reglas claras y uniformes en Puerto Rico para el uso de los baños públicos en todas las agencias del gobierno, corporaciones públicas, municipios y la Universidad de Puerto Rico. Además, busca regular cómo se usan y se designan los baños de ocupación múltiple, para proteger la privacidad, la dignidad y la integridad de las personas. También incluye la posibilidad de hacer acomodos razonables para quienes los necesiten y establece multas si no se cumple con lo que la ley exige.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 27 de 26 de febrero de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- Consumidores residenciales
- Gobierno de Puerto Rico
- Sector de vivienda

TÍTULO

Para establecer la "Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados"; enmendar la Sección 4 de la Ley Num. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; a los fines de que todo nuevo cliente residencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de prorratear el pago de las solicitudes de acometida, requerido para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término que no excederá los seis (6) meses y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

El objetivo de esta ley es darle un alivio a los nuevos clientes residenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para que puedan pagar el depósito de la acometida de una forma más fácil. En vez de tener que pagar todo de una sola vez para poder recibir el servicio de agua y alcantarillado la ley les permite dividir ese pago en varios meses, por un periodo que no pase de seis meses. También se enmienda la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para incluir esta opción de pago.

VIGENCIA

- Inmediata

▶ Ley Núm. 28 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Asamblea Legislativa de Puerto Rico
- Departamento de Educación

TÍTULO

Para decretar el 14 de noviembre de cada año como el "Día del Estudiante Legislador" en Puerto Rico, con el propósito de fomentar la participación cívica, el liderazgo juvenil y el conocimiento del proceso legislativo entre los estudiantes.

PROPÓSITO

Esta medida decreta el 14 de noviembre de cada año como el "Día del Estudiante Legislador", con el fin de fomentar la participación cívica, promover el liderazgo juvenil y acercar a los estudiantes al proceso legislativo mediante actividades educativas y experiencias que fortalezcan su comprensión del sistema democrático.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 29 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3.13-A, los incisos (h), (s) y (t) del Artículo 23.05, y el Artículo 25.01, derogar el Artículo 25.02 y sustituir por uno nuevo, y enmendar el Artículo 25.03 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la aplicación móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta enmienda a la Ley de Vehículos y Tránsito dispone que las multas de tránsito deberán notificarse mediante la aplicación móvil del DTOP, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado para notificación ciudadana. Además, define la información mínima que deberá contener la notificación digital y ajusta las disposiciones relacionadas para modernizar el proceso, facilitar el acceso del ciudadano y promover el uso de tecnologías oficiales para la comunicación gubernamental.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 30 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el inciso (A) de la Sección 2 de la Ley Num. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, a los fines de imponer penalidades más severas por violaciones a dicha Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida enmienda el inciso (A) de la Sección 2 de la Ley 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos", para imponer penalidades más severas por violaciones a dicho estatuto. Además, se busca reforzar la efectividad de la ley, aumentar la capacidad disuasiva de sus disposiciones y asegurar una respuesta más estricta ante conductas que infrinjan sus normas.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 31 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Procurador del Veterano
- Sistema judicial de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a fin de requerir que procedimientos de desahucio contra veteranos se notifique a la Oficina de Procurador del Veterano; armonizar ambos artículos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida enmienda los Artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de 1933 para requerir que, en los procedimientos de desahucio que involucren a veteranos, se notifique a la Oficina del Procurador del Veterano. También armoniza ambas disposiciones con el fin de garantizar un proceso más justo y asegurar que esta población reciba la protección adecuada durante el trámite judicial.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 32 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Corporaciones públicas

TÍTULO

Para enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de establecer que, cuando se declare un estado de emergencia en un municipio, el Alcalde o su representante deberá notificar a la corporación pública correspondiente, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación al inicio de cualquier trabajo dirigido a normalizar o restablecer el sistema de energía eléctrica o instalaciones de suministro y tratamiento de agua potable y aguas residuales; establecer el contenido para dicha notificación; disponer la responsabilidad de formalizar acuerdos colaborativos conforme a los requisitos federales aplicables; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Con esta enmienda se busca hacer cambios al Código Municipal de Puerto Rico para que, cuando se declare un estado de emergencia en un municipio, el alcalde o su representante tenga que notificar a la corporación pública correspondiente con al menos 24 horas de anticipación antes de comenzar trabajos para restablecer servicios como la energía eléctrica y el agua potable o aguas residuales. También se establece qué información debe incluir esa notificación y se aclara la responsabilidad de formalizar acuerdos de colaboración según los requisitos federales aplicables, además de otros asuntos relacionados.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 33 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

TÍTULO

Para enmendar el inciso (G) del Artículo 8.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para aclarar que la suspensión de la licencia de conducir por pasar la luz roja por tres (3) ocasiones, será por infracciones dentro del periodo de vigencia de la licencia; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

El objetivo de esta ley es hacer una enmienda a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para aclarar cómo se aplica la suspensión de la licencia de conducir cuando una persona pasa la luz roja en tres ocasiones. En específico, se establece que esas infracciones se tomarán en cuenta dentro del periodo de vigencia de la licencia de conducir, y además se incluyen otros asuntos relacionados.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 34 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 132 - 2009, según enmendada, conocida como la "Ley Habilitadora para implantar el Plan de Alerta Silver"; a los fines de aclarar el periodo de tiempo en el que se emitirá la alerta; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida propone enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 132-2009, conocida como la "Ley Habilitadora para implantar el Plan de Alerta Silver", con el fin de aclarar el período de tiempo en que se emitirá la alerta. Asimismo, incorpora otras disposiciones relacionadas con la implementación de dicho mecanismo.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 35 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Comisionados auxiliares, comandantes de zona, jefes de distrito y director de transportación
- Administradores y encargados de vehículos oficiales

TÍTULO

Para añadir el inciso (q) al Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de exceptuar de sus disposiciones a los comisionados auxiliares, comandantes de zona, jefes de distrito y al director de transportación del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en consideración a las facultades, poderes y deberes que ejercen dichos funcionarios; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida propone añadir un nuevo inciso al Artículo 5 de la Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Gobierno de Puerto Rico para exceptuar de sus disposiciones a los comisionados auxiliares, comandantes de zona, jefes de distrito y al director de transportación del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, tomando en consideración las facultades, poderes y deberes que ejercen dichos funcionarios. Asimismo, incorpora otras disposiciones relacionadas.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 36 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Dueños y administradores de negocios o establecimientos comerciales
- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para enmendar la Sección 6042.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", con el propósito de disponer para la suspensión de la licencia para traficar cigarrillos, al por mayor o al detal, o cualquier otra licencia relacionada con cigarrillos, por un término de doce (12) meses, y para imponerle multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada incidente, sin perjuicio de lo establecido en la "Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad", a toda persona, natural o jurídica, o dueño o administrador de un negocio o establecimiento comercial que, no solo venda, done, dispense, despache o distribuya, sino que intente realizar acciones inequívocas e inmediatamente dirigidas a vender, donar, dispensar o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique a personas menores de veintiún (21) años; aplicar la pena antes descrita a quien induzca, aconseje, incite, persuada, tiente, manipule, coaccione o ayude o que intente inducir, aconsejar, incitar,

persuadir, tentar, manipular, coaccionar o ayudar a personas menores de veintiún (21) años de edad a adquirir cigarrillos o cigarrillos electrónicos, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique, entre otros; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La ley enmendó la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 para disponer la suspensión por doce (12) meses de las licencias relacionadas con la venta o distribución de cigarrillos y la imposición de una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada incidente a toda persona natural o jurídica, dueño o administrador de un negocio o establecimiento comercial que venda, done, dispense, despache, distribuya o intente realizar dichas acciones respecto a cigarrillos, cigarrillos electrónicos, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco a personas menores de veintiún (21) años. Asimismo, extiende estas penalidades a quienes induzcan, aconsejen, inciten, persuadas, tienten, manipulen, coaccionen, ayuden o intenten ayudar a menores de veintiún (21) años a adquirir estos productos, además de incluir otras disposiciones relacionadas.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 37 de 6 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 66 de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como 'Ley Orgánica del Departamento de Justicia', y los Artículos 279 y 284 de la Ley Núm. 210-2015, según enmendada, conocida como la 'Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico', a los fines de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los Fiscales, Procuradores de Asuntos de Menores y de Familia, y Registradores de la Propiedad; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida enmendó la ley orgánica del Departamento de Justicia y la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Puerto Rico con el fin de extender a dieciséis (16) años el término de nombramiento de los fiscales, procuradores de asuntos de menores y de familia, y registradores de la propiedad. Asimismo, incorpora otras disposiciones relacionadas.

VIGENCIA

- Inmediata

▶ Ley Núm. 38 de 10 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico
- Beneficiarios de los programas de incentivos establecidos en la Ley 60-2019

TÍTULO

Para enmendar las secciones 1020.02(a)(4), 2022.01, 2022.02, 6020.03 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de ajustar la tasa contributiva aplicable a futuros Individuos Residentes Inversionistas, establecer requisitos de residencia previa, y extender la vigencia del programa hasta el año 2055; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida ajusta la tasa contributiva aplicable a futuros Individuos Residentes Inversionistas, establece requisitos de residencia previa para acogerse a los beneficios del programa y extiende su vigencia hasta el año 2055 mediante enmiendas al Código de Incentivos de Puerto Rico.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 39 de 8 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1.2, 2.3, 3.1, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.11, 3.13, 3.14, 3.16, 3.17, 4.2, 4.3, 4.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.17, 6.4, 6.6, 6.7, 6.13, 7.2, 7.11, 7.15, 7.16, 7.19 y 8.6a; derogar el Sub Capítulo VIII-B y los Artículos 8.1.b. al 8.24.b. inclusive; enmendar los Artículos 9.5, 9.10, 9.11 y 9.14; añadir un nuevo Artículo 9.19; enmendar los Artículos 9.27, 9.32, 9.34, 9.35, 9.37, 9.38 y 9.39; reenumerar los actuales Artículos 9.19 al 9.39 como Artículos 9.20 al 9.40; añadir un nuevo Artículo 9.41; enmendar y reenumerar el actual Artículo 9.40 como Artículo 9.42; reenumerar los actuales Artículos 9.41 D2 'ãC" Aomo Artículos 9.43 y 9.44; enmendar los Artículos 10.5, 10.06, 10.07, 10.8, 10.11, 10.12; añadir un nuevo Artículo 10.13; añadir un nuevo Artículo 10.14; reenumerar los actuales Artículos 10.13 al 10.18 como Artículos 10.15 al 10.20; enmendar los Artículos 12.20 y 12.21; añadir un nuevo Artículo 14.1, reenumerar los actuales Artículos 14.1 al 14.8 como Artículos 14.2 al 14.9 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", a los fines de realizar enmiendas técnicas y operacionales a la Ley actual para lograr más eficiencia y confiabilidad en el sistema electoral, atemperar la Ley a las realidades prácticas, fortalecer los controles institucionales y ampliar la participación electoral de forma inclusiva

y equitativa; establecer reglas más claras y uniformes para el cierre del registro electoral; optimizar el funcionamiento de la Comisión Estatal de Elecciones y sus áreas técnicas; ampliar y reglamentar con mayor precisión el acceso al voto adelantado y ausente; clarificar los procesos para la notificación de resultados electorales; incorporar una nueva modalidad de voto adelantado para personas de cincuenta (50) años o más; establecer una distribución más clara de responsabilidades entre las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Elecciones; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Le medida introduce enmiendas técnicas y operacionales al Código Electoral de Puerto Rico de 2020 para aumentar la eficiencia y confiabilidad del sistema electoral, fortalecer los controles institucionales y promover una participación electoral más inclusiva y equitativa. Además, establece reglas más claras para el cierre del registro electoral, amplía y reglamenta el acceso al voto adelantado y ausente, incorpora una nueva modalidad de voto adelantado para personas de cincuenta (50) años o más, clarifica los procesos de notificación de resultados electorales y redefine responsabilidades entre las distintas unidades administrativas de la Comisión Estatal de Elecciones.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 40 de 10 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico
- Poder Judicial de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley 148-2015, conocida como, "Ley para la Protección de las Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico" a los fines de tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas a favor de víctimas de violencia sexual; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Le presente medida enmienda el Artículo 10 de la Ley 148-2015 para tipificar como delito grave el incumplimiento de órdenes de protección emitidas a favor de víctimas de violencia sexual. Con ello se busca fortalecer la protección de las víctimas y garantizar que las órdenes de protección sean efectivamente respetadas, estableciendo consecuencias penales más severas para quienes las incumplan.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 41 de 10 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Policía de Puerto Rico
- Operadores de embarcaciones o vehículos de navegación

TÍTULO

Para enmendar los incisos 9 y 10 del Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico"; para establecer que las personas de dieciocho (18) a veinte (20) años de edad no podrán operar una embarcación o vehículo de navegación cuando el contenido del alcohol en la sangre sea de dos centésimas del uno por ciento (0.02%); aclarar que el ocho centésimas del uno por ciento (0.08 %) es aplicable a personas mayores de veintiún (21) años; prohibir que un empleado o funcionario público opere o haga funcionar una embarcación o vehículo de navegación, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, con cualquier cantidad de alcohol en su sangre; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Enmendar los incisos 9 y 10 del Artículo de la Ley Núm.430-2000, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", con el fin de establecer límites específicos de alcohol en la sangre para la operación de embarcaciones o vehículos de navegación, disponiendo que las personas de 18 a 20 años no podrán operar dichos vehículos con un contenido de alcohol en la sangre de 0.02%, aclarando que el límite de 0.08% aplica a personas mayores de 21 años, y prohibiendo que cualquier empleado o funcionario público opere embarcaciones o vehículos de navegación propiedad del Gobierno de Puerto Rico con cualquier cantidad de alcohol en la sangre, junto con otros fines relacionados.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 42 de 11 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Registro Demográfico de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 180-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados", para que no se considere como desperdicio biomédico regulado los restos fetales humanos producto de pérdidas gestacionales ocurridas antes de las veinte (20) semanas de embarazo, independientemente de su peso, cuando la madre o el padre solicite formalmente su entrega conforme a los protocolos adoptados por el Departamento de Salud; enmendar la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico", para añadir un nuevo Artículo 4.07 autorizando a las funerarias a recibir restos fetales producto de pérdidas gestacionales antes de las veinte (20) semanas; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico", para que se autorice al Departamento de Salud a emitir un certificado especial para su inscripción y disposición en aquellos casos en que el padre o la madre lo solicite; ordenarle al Departamento de Salud adiestrar a su personal, enmendar los reglamentos, aprobar protocolos y órdenes administrativas que sean necesarios para implementar y hacer cumplir las disposiciones y los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida dispone que los restos fetales humanos producto de pérdidas gestacionales ocurridas antes de las (20) semanas de embarazo no sean considerados desperdicios biomédicos regulados cuando la madre o el padre solicite formalmente su entrega conforme a los protocolos establecidos. Además, autoriza a las funerarias a recibir dichos restos, permite la emisión de un certificado especial para su inscripción y disposición cuando sea solicitado por los padres, y ordena al Departamento de Salud adoptar los reglamentos, protocolos, adiestramientos y medidas administrativas necesarias para implementar estas disposiciones.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 43 de 13 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", con el propósito de establecer que, como parte de sus estrategias, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, pueda desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino accesible e inclusivo; enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de establecer, entre otras estrategias e iniciativas que puedan desarrollarse por la Oficina de Turismo, mercadear a Puerto Rico como un destino accesible e incluyente; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida incorpora entre las estrategias de promoción turística de Puerto Rico el desarrollo de iniciativas dirigidas a mercadear la Isla como un destino accesible e inclusivo. Además, amplía las facultades de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino y de la Oficina de Turismo para impulsar esfuerzos orientados a destacar la accesibilidad y la inclusión como parte de la oferta turística del país.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 44 de 18 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar la Sección 1052.01 (b) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de realizar una enmienda técnica que permita la más efectiva implementación del Crédito por Trabajo ("Earned Income Tax Credit") del Código de Rentas Internas federal, según este fue extendido a Puerto Rico en virtud de la Ley Publica 117-2, conocida como el American Rescue Plan Act of 2021; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La enmienda realiza un ajuste técnico al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico con el fin de facilitar una implementación más efectiva del Crédito por Trabajo (Earned Income Tax Credit), conforme a la extensión de dicho beneficio a Puerto Rico bajo el American Rescue Plan Act of 2021.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 45 de 18 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia de Puerto Rico
- Policía de Puerto Rico
- Poder Judicial de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 194 de la Ley Num. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos del delito de escalamiento; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida enmienda el Código Penal de Puerto Rico para incluir el delito de daños en su moralidad menos grave como uno de los elementos constitutivos del delito de escalamiento, ampliando las circunstancias que pueden dar lugar a la configuración de dicho delito.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 46 de 20 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 7, 8, 10, 17, 21, 22 y 27 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", a los fines de facilitar el proceso de obtención de documentos que son requeridos para solicitud o recertificación de la licencia provistos por instituciones, universidades o entidades autorizadas por medios electrónicos; eliminar la premédica como requisito para la solicitud de la reválida; facilitar la obtención de la licencia de Puerto Rico a médicos que cuenten con licencia en la jurisdicción federal y desean establecerse en Puerto Rico para ejercer la medicina; facultar a los abogados de la Junta a atender los casos de impericia profesional; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Le medida modifica varias disposiciones de la Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para facilitar la obtención y recertificación de licencias mediante el uso de documentos electrónicos, eliminar la premédica como requisito para solicitar la reválida, agilizar el proceso de licenciamiento para médicos con licencia en jurisdicciones federales que deseen ejercer en Puerto Rico y facultar a los abogados de la Junta para atender casos de impericia profesional.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 47 de 26 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación de Puerto Rico
- Programa de Libre Selección de Escuelas

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 14.02 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de añadir una sexta modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas para que las víctimas de violencia doméstica puedan matricular a sus dependientes en escuelas más cercanas al lugar donde sus residencias están sitas o transferirlos a escuelas de su preferencia; otorgar a los dependientes de estas prioridad para la concesión de un Certificado bajo el referido Programa; y reenumerar el inciso (f) como (g) en el Artículo 14.08.

PROPÓSITO

La enmienda incorpora una nueva modalidad al Programa de Libre Selección de Escuelas para permitir que las víctimas de violencia doméstica matriculen a sus dependientes en escuelas cercanas a su lugar de residencia o los transfieran a escuelas de su preferencia. Además, concede prioridad a estos estudiantes en la otorgación de certificados bajo dicho programa.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 48 de 27 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley 22-2021, conocida como "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" a los fines de requerirle a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, la creación y publicación obligatoria de un catálogo de todos los servicios gubernamentales disponibles dirigidos a la comunidad sorda de Puerto Rico; reenumerar los actuales Artículos 21, 22, 23 como los Artículos 22, 23 24 en adelante; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Le medida requiere a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico crear y publicar un catálogo que reúna todos los servicios gubernamentales disponibles para la comunidad sorda en Puerto Rico, con el fin de facilitar el acceso a la información sobre dichos servicios y recursos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 49 de 30 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Sociedades Cooperativas de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 16.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", a los fines de fijar en tres (3), las personas que integran el Comité de Supervisión; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida es enmendar el Artículo 16.1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico (Ley 239-2004) para establecer que el Comité de Supervisión estará compuesto por tres (3) personas. La enmienda tiene como finalidad ajustar la estructura interna del Comité de la Supervisión dentro de las sociedades cooperativas y atender cualquier disposición relacionada que derive de este cambio.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 50 de 30 de marzo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Junta de Libertad Bajo Palabra

TÍTULO

Para añadir un nuevo Artículo 4-A de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra", a los fines de disponer el término que tendrá la Junta de Libertad Bajo Palabra para reconsiderar las peticiones de libertad bajo palabra de los miembros de la población correccional; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida es añadir un nuevo Artículo 4-A a la Ley Núm. 118 de 22 julio de 1974 conocida como la Ley de la Junta de la Libertad Bajo Palabra, para disponer el término que tendrá la Junta para reconsiderar las peticiones de libertad bajo palabra de los miembros de la población correccional. La enmienda busca establecer un periodo definido para la reconsideración y atender cualquier disposición relacionada con este proceso.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 51 de 26 de septiembre de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 11, añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 37 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", con el propósito de precisar que, para admitir la renuncia del menor a cualquier derecho constitucional, el interrogatorio a esos fines deberá ser grabado en audio y video en su totalidad; enmendar la Regla 13.8 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, para atemperarla con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida es enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo inciso (i) al artículo 37 de la Ley Núm. 88 de julio de 1986, conocida como la Ley de Menores de Puerto Rico, para precisar que la renuncia de un menor a cualquier derecho constitucional deberá constar en una grabación de audio y video que documente el interrogatorio en su totalidad. Además, se enmienda la Regla 13.8 de la Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores para atemperarla a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 88-1986, asegurando uniformidad entre el estatuto y el reglamento y atendiendo cualquier disposición relacionada con estos procesos.

VIGENCIA

- Esta enmienda entrara en vigor el 26 de septiembre de 2026

► Ley Núm. 52 de 13 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Agencias y entidades del Gobierno de Puerto Rico que manejan fondos y propiedad pública
- Oficina del Contralor de Puerto Rico

TÍTULO

Para crear la "Ley de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos y Propiedad Pública", a fin de establecer las normas a seguir para la notificación de pérdidas o irregularidades en el manejo de bienes públicos; agilizarla imposición de sanciones por el incumplimiento de esta Ley; derogar el Artículo 74-A del Código Político de 1902, según enmendado; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida es crear la "Ley de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos y Propiedad Pública" para establecer las normas que deben seguirse al notificar pérdidas o irregularidades relacionadas con bienes públicos. La medida también busca agilizar la imposición de sanciones por incumplimiento, deroga el Artículo 74-A del Código Político de 1902 y atiende cualquier disposición relacionada con estos procesos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 53 de 13 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Comisión Estatal de Elecciones (CEE)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico" a los fines de prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Para enmendar los Artículo 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011 con el fin de impedir que personas jurídicas extranjeras ejerzan influencia económica en los procesos de financiamiento político en Puerto Rico. La medida atiende directamente el manejo y la procedencia de los recursos económicos utilizados en campañas, reforzando controles para evitar intervenciones externas en asuntos electorales locales.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 54 de 14 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Negociado de Investigaciones Especiales (NIE)
- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida es enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, también para incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) como miembro del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción. La enmienda también amplía las funciones del Grupo, fortaleciendo su capacidad para la prevención y erradicación de actos de corrupción, y atiende cualquier disposición relacionada con estos procesos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 55 de 14 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Tribunal General de Justicia
- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 87 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; reenumerar los actuales incisos (b), (c), (d) y (e), como incisos (c), (d), (e) y (f), respectivamente, a los fines de establecer el periodo de prescripción de diez (10) años en delitos de apropiación ilegal agravada, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía de tales actos ascienda a quinientos mil dólares (\$500,000) o más; enmendar los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; y enmendar el Artículo 409 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", a los fines de establecer un período prescriptivo de diez (10) años en los delitos y penalidades tipificados en estas Leyes; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La enmienda propone añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 87 del Código Penal de Puerto Rico (Ley 146-2012), reenumerando los incisos existentes, para establecer un nuevo periodo de prescripción de diez (10) años en los delitos de apropiación ilegal agravada, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía supere los quinientos mil dólares (\$500,000). Además, modifica los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, que regula las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito, y el Artículo 409 de la Ley Uniforme de Valores, para uniformar ese mismo periodo prescriptivo en los delitos y penalidades tipificados en dichas leyes.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 56 de 17 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico
- Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos

TÍTULO

Para crear la "Ley de Reflexión y Meditación en las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico; establecer la política pública; disposiciones administrativas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta legislación crea la "Ley de Reflexión y Meditación" para integrar espacios de pausa, bienestar y recogimiento dentro de las agencias, dependencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. La medida establece la política pública y guía a las entidades gubernamentales en los procedimientos necesarios para habilitar estos espacios, promover prácticas de bienestar emocional y asegurar su funcionamiento adecuado.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 57 de 24 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de consolidar dentro de dicha Ley, las disposiciones relativas a la aplicación de la política pública que establece que las agendas y corporaciones públicas que rinden servicios básicos a la ciudadanía, deben instituir programas de información y educación sobre los planes y proyectos de mejoras que lleven a cabo; derogar la Ley 98-2002, conocida como "Ley de Información de Educación e Información al Usuario de Servicios Gubernamentales"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Para enmendar los Artículo 2 y 7 de la Ley 151-2004 con el fin de integrar dentro de la "Ley de Gobierno Electrónico" las disposiciones que exigen a las agencias y corporaciones públicas que ofrecen servicios básicos mantener programas de información y educación sobre sus planes y proyectos de mejoras. La medida también deroga la Ley 98-2002 para consolidar todo este marco normativo bajo un solo estatuto y facilitar su aplicación.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 58 de 24 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Gobierno de Puerto Rico
- Departamento de Estado

TÍTULO

Para declarar el 15 de mayo de cada año como el "Día de las Fraternidades y Sororidades en Puerto Rico", a los fines de exaltar dichas organizaciones y agradecer su continua labor por enaltecer el servicio público, tanto individual como colectivo.

PROPÓSITO

Se declara el 15 de mayo de cada año como el "Día de las Fraternidades y Sororidades en Puerto Rico" para exaltar estas organizaciones y reconocer su labor continua en el fortalecimiento del servicio público, tanto a nivel individual como colectivo.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 59 de 20 de octubre de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recreación y Deportes

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2 y 4, añadir un nuevo Artículo 5 y reenumerar el Artículo 5 como Artículo 6, respectivamente de la Ley 6-2011, a los fines de añadir como requisito presentar evidencia de resultado negativo a prueba de detección de sustancias controladas; establecer que, a todo entrenador, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, se le podrá administrar pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se enmiendan los Artículos 2 y 4 de la Ley 6-2011, se añade un nuevo Artículo 5 y se reenumera el actual Artículo 5 como Artículo 6, para requerir la presentación de evidencia de un resultado negativo en pruebas de detección de sustancias controladas como parte del proceso aplicable. También se dispone que los entrenadores adscritos al Departamento de Recreación y Deportes podrán ser sometidos a pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas, integrando estas disposiciones y cualquier asunto relacionado dentro del marco legal vigente.

VIGENCIA

- Esta ley entrara en vigor el 20 de octubre de 2026

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 60 de 24 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Negociado de Drogas, Narcóticos y Sustancias Controladas

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Num. 4 del 23 de junio de 1971 según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se enmiendan los Artículos 511-A, 5-11-B y 512 de la Ley Núm. 4-1971, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, para precisar el lenguaje relacionado con las facultades delegadas al Departamento de Salud y realizar enmiendas técnicas necesarias, incluyendo cualquier asunto adicional vinculado a estas disposiciones.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 61 de 24 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Departamento de Educación
- Compañía de Seguros de Salud del Gobierno

TÍTULO

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos", para realizar enmiendas técnicas, y añadir a los funcionarios y empleados del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación en la definición de "empleado" con el fin de conformarla al estado de derecho vigente.

PROPÓSITO

Se enmiendan el inciso (b) de la Sección 3 y el inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 95-1963, conocida como la Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos, para realizar enmiendas técnicas y añadir a lo funcionarios y empleados del Departamento de Seguridad Pública y del Departamento de Educación dentro de la definición de "empleado", con el fin de conformarla al estado de derecho vigente.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 62 de 1 de julio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Oficina del Jefe de los Fiscales
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos y agencias federales pertinentes

TÍTULO

Para establecer la "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos", a fin de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a su núcleo familiar, cuando sea necesario para asegurar su participación en las procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas y familiares; establecer el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos", dos (2) secciones: el Centro de Protección a Testigos Cooperadores y el Hogar de Víctimas de Delito, ambos adscritos a la Oficina del Jefe de las Fiscales del Departamento de Justicia; autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar las fondos federales destinados a las propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agendas federales pertinentes; derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de Víctimas y Testigos"; y ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley.

PROPÓSITO

Se establece la "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos" para proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a sus familiares, cuando sea necesarias para ofrecer dicha protección y a coordinar esfuerzos y fondos federales relacionados. La ley crea el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos", compuesto por el Centro de Protección a Testigos Cooperadores y el Hogar de Víctimas de Delito, ambos adscritos a la Oficina del Jefe de los Fiscales. Además, se deroga la Ley Núm. 77-1986 y se ordena al Secretario de Justicia aprobar la reglamentación necesaria para la implantación de estas disposiciones.

VIGENCIA

- Se entrará en vigor el 1 de julio de 2026

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 63 de 27 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Departamento de Salud
- Oficina de Servicios al Conductor (CESCO)

TÍTULO

Para añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico", con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se añade un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, para disponer que los pacientes de lupus- en todas sus modalidades, incluyendo lupus eritematoso sistemático y lupus eritematoso cutáneo o discoide puedan solicitar el rótulo removible que autoriza estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos. La medida incorpora este beneficio dentro del marco existente y atiende cualquier disposición relacionada.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 64 de 27 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Gobierno de Puerto Rico
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para declarar el mes de junio de cada año como el "Mes para Promover la Donación Sangre en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se declara el mes de junio de cada año como el "Mes para Promover la Donación de Sangre en Puerto Rico" con el fin de fomentar la concienciación, participación y apoyo ciudadano en las iniciativas dirigidas a aumentar la disponibilidad de sangre para servicios médicos y de emergencia, incluyendo cualquier disposición relacionada.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 65 de 20 de octubre de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para designar el día dieciséis (16) de diciembre de cada año como el "Día de Concientización Papi y Mami, Los Amo con Toda Mi Vida", con el propósito de promover la expresión del amor, la gratitud y el reconocimiento hacia los padres y figuras parentales en vida; fomentar una cultura de comunicación afectiva y valoración familiar; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

El objetivo de esta ley es designar el 16 de diciembre de como el "Día de Concientización Papi y Mami, Los Amo con Toda Mi Vida" para promover la expresión del amor, la gratitud y el reconocimiento hacia los padres y figuras parentales en vida, y fomentar una cultura de comunicación afectiva y valoración familiar, incluyendo cualquier asunto relacionado con esta conmemoración.

VIGENCIA

- Entrará en Vigor el 20 de octubre de 2026

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 66 de 27 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP)
- Entidades y empresas que solicitan o participan en acuerdos de alianzas público-privadas
- Agencias del Gobierno de Puerto Rico vinculadas a procesos de APP

TÍTULO

Para añadir un subinciso (v) en el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como "Ley de Alianzas Público Privadas" para que en todo procedimiento de selección de un proponente y adjudicación de una alianza se incluya una certificación, en la cual la persona o empresa que interesa tener un acuerdo de alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico, establezca que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objetos del acuerdo a miembros de su unidad familiar, sus accionistas, socios, ex socios, entidades relacionadas ni ex empleados; para establecer la facultad de reglamentar; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se añade un subinciso (v) al inciso (a) del Artículo 9 de la Ley 22-2000, conocida como la Ley de Alianzas Público-Privadas, para requerir que toda persona o empresa que interese un acuerdo de alianza con el Gobierno de Puerto Rico presente una certificación indicando que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objeto de la alianza a miembros de su unidad familiar, accionistas, socios, exsocios, entidades relacionadas ni ex empleados. La medida también establece la facultad de reglamentar y atiende cualquier disposición relacionada con estos procesos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 67 de 28 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Gobierno de Puerto Rico
- Departamento de Educación
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)

TÍTULO

Para designar el cuarto jueves del mes de abril de cada año como el "Día Oficial de las Niñas y Mujeres en STEM" en Puerto Rico, reconociendo el valor del mérito, el potencial individual y la importancia de fomentar la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas como base para el progreso socioeconómico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se designa el cuarto jueves del mes de abril como el "Día Oficial de las Niñas y Mujeres en STEM" en Puerto Rico, reconociendo el valor del mérito, el potencial individual y la importancia de promover la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas como base para el progreso socioeconómicos del país, incluyendo cualquier asunto relacionado con esta conmemoración.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 68 de 28 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Gobierno de Puerto Rico
- Departamento de Recreación y Deportes
- Departamento de Estado

TÍTULO

Para decretar en Puerto Rico el 6 de febrero de cada año, como el "Día de la Mujer en la Historia Deportiva Puertorriqueña", con el propósito de dar a conocer y reconocer las grandes ejecutorias y aportaciones de la mujer en la historia deportiva puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se decreta en Puerto Rico el 6 de febrero de cada año como el "Día de la Mujer en la Historia Deportiva Puertorriqueña" para dar a conocer y reconocer las ejecutorias y aportaciones de las mujeres en el ámbito deportivo del país, resaltando su impacto histórico y promoviendo el reconcomiendo de su legado, junto con cualquier asunto relacionado con esta conmemoración.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 69 de 28 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)
- Oficina del Mediación y Adjudicación

TÍTULO

Para añadir los incisos (8), (9) y (10) a la Sección 13 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos" para ampliar la jurisdicción y establecer nuevas facultades a la Oficina de Mediación y Adjudicación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se añaden los incisos (8), (9) y (10) a la Sección 13 de la Ley Núm. 15-1931, conocida como la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, para ampliar la jurisdicción y establecer nuevas facultades a la Oficina de Mediación y Adjudicación, integrando estos cambios dentro de la estructura existente y atendiendo cualquier asunto relacionado.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 70 de 28 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Administración de Sistemas de Retiro
- Departamentos y agencias representadas en los Grupos Especiales de Trabajo

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Ley 42-2023, según enmendada, conocida como "Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico," a fin de modificar la composición de los Grupos Especiales de Trabajo para la implementación de la ley; designar a la Administración de Sistemas de Retiro como la agenda responsable de la creación del programa voluntario de ahorro para el retiro; y para otros fines.

PROPÓSITO

Se enmiendan los Artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Ley 42-2023, conocida como la Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico, para modificar la composición de los Grupos Especiales de Trabajo encargado de implementar la ley y designar la administración de Sistemas de Retiro como la agencia responsable de crear el programa voluntario de ahorro para el retiro, incluyendo cualquier disposición relacionada.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 71 de 28 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

TÍTULO

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 3.02 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de aumentar la cuantía mínima de capital accionario requerido para comenzar operaciones; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se enmienda el inciso (g) del Artículo 3.02 de la Ley 255-2002, conocida como la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, para aumentar la cuantía mínima de capital accionario-requerida para iniciar operaciones, ajustando así los requisitos financieros aplicables e incluyendo cualquier disposición relacionada con esta modificación.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 72 de 28 de abril de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC)
- Comunidades bajo la jurisdicción de la ODSEC
- Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico" a los fines de eliminar el Consejo Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector; establecer un Mesa Interagencial para delinear estrategias interagenciales para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerable bajo la jurisdicción de la ODSEC y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se enmiendan los Artículos 6 y 7 de la Ley 1-2001, conocida como la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico, para eliminar el Consejo de Asesor para el Desarrollo de las Comunidades Especiales y crear la Comisión Asesora Comunitaria y del Tercer Sector. La medida también establece una Mesa Interagencial encargada del delinear estrategias coordinadas para el desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables bajo la jurisdicción de la ODSEC, integrando cualquier disposición relacionada.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 73 de 1 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Seguridad Pública
- Policía de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Capítulo II de la Ley Núm. 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Se enmiendan los Artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Capítulo II de la Ley 154-2008, conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, con el fin de atemperar sus disposiciones y los delitos allí tipificados al sistema de penas establecido en el Código Penal de Puerto Rico (Ley 146-2012), integrando los cambios necesarios y cualquier asunto relacionado con su aplicación.

VIGENCIA

- Inmediata

▶ Ley Núm. 74 de 1 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Programa de Salud Escolar
- Universidades de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo subinciso 70 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de imponer la obligación al Secretario de Educación de incluir en el currículo del Programa de Salud Escolar actividades escolares, proyectos y módulos que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que podrían afectar su aprendizaje, como lo son las enfermedades crónicas, entre otras.

PROPÓSITO

Se añade un subinciso (70) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma de Educativa de Puerto Rico, para imponer al Secretario de Educación la obligación de incluir en el currículo del Programa de Salud Escolar actividades, proyectos y módulos que orienten a los estudiantes sobre condiciones de salud o trastornos del desarrollo que puedan afectar su aprendizaje, incluyendo enfermedades crónicas y otras condiciones pertinentes.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 75 de 6 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Tribunales de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de disponer que ninguna persona que sea encontrada culpable por el delito de agresión sexual, según tipificado en el Artículo 3.5 de dicha Ley, pueda beneficiarse del programa de desvío; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

A través de esta enmienda se establece que toda persona encontrada culpable del delito de agresión sexual, según definido en el Artículo 3.5 de la Ley 54, quedará excluida del programa de desvío. La disposición reafirma que estos casos deben atenderse mediante el proceso penal ordinario, sin acceso a mecanismos que sustituyan la responsabilidad correspondiente.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Escuelas públicas y privadas
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para establecer la "Ley para la Atención del Estudiantado con Epilepsia en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico"; delinear los procesos a los que deben ceñirse las escuelas para manejar crisis epilépticas; garantizar la provisión de acomodos razonables al estudiantado con epilepsia; prohibir el discrimen por razón del diagnóstico de epilepsia; y para decretar otras disposiciones complementarias.

PROPÓSITO

El objetivo de esta ley es establecer un marco uniforme para atender las necesidades del estudiantado con epilepsia en las instituciones escolares. Se delinear los procedimientos que deben seguir las escuelas al manejar crisis epilépticas, garantizando acomodos razonables y prohibiendo el discrimen por razón de este diagnóstico y se incorporan las disposiciones adicionales dirigidas a promover un entorno educativo seguro, informado y accesible para este grupo.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 77 de 10 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Municipio de Ponce
- Departamento de Recreación y Deportes

TÍTULO

Para decretar en Puerto Rico el 2 de abril de cada año como el "Día de la Historia Deportiva Ponceña" en reconocimiento a la gran historia deportiva del pueblo de Ponce; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida decreta el 2 de abril de cada año como el "Día de la Historia Deportiva Ponceña", con el fin de reconocer y destacar la trayectoria deportiva del pueblo de Ponce, resaltando su aportación al desarrollo cultural y atlético del país mediante actividades y esfuerzos conmemorativos.

VIGENCIA

- Inmediata

▶ Ley Núm. 78 de 10 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Municipios de Puerto Rico
- Departamento de Educación
- Instituciones culturales y educativas

TÍTULO

Para declarar el tercer domingo de febrero de cada año como el "Día del Sombrero".

PROPÓSITO

Esta medida declara el tercer domingo de febrero de cada año como el "Día del Sombrero", con la intención de destacar y promover esta tradición cultural en Puerto Rico mediante actividades educativas, comunitarias y de reconocimiento que fomenten la apreciación de este símbolo histórico y artesanal.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 79 de 10 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 3 y 9 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", a los fines de incluir el maltrato al animal o mascota del adulto mayor dentro de los actos constitutivos de maltrato e intimidación; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta enmienda incorpora el maltrato al animal o mascota de un adulto mayor dentro de los actos que constituyen maltrato e intimidación, reconociendo que agredir, dañar o amenazar al animal puede utilizarse como forma de violencia psicológica o coerción hacia la persona adulta mayor. Con ello se refuerza la protección integral y se amplía el alcance de la Carta de Derechos a Favor de los Adultos Mayores.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 80 de 11 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Educación
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para añadir un nuevo subinciso (69) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley Núm. 85- 2018, denominada "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", según enmendada, y enmendar el inciso (dd) del Artículo 3 de la Ley 160-2020, denominada "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza de Puerto Rico", con el fin de establecer un término temporal máximo durante el cual una persona empleada por el Departamento de Educación podrá permanecer aislada o trasladada temporariamente del área de trabajo como parte de una medida cautelar, de manera que se garantice el derecho al Debido Proceso de Ley del personal docente; y para decretar otras disposiciones complementarias.

PROPÓSITO

A través de esta medida se establece un término máximo durante el cual el personal del Departamento de Educación puede ser aislado o trasladado temporariamente como medida cautelar, garantizando así el derecho al debido proceso de ley del magisterio. Se añaden disposiciones para uniformar estos procedimientos y asegurar que tales acciones no se extiendan más allá de lo estrictamente necesario.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 81 de 11 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico
- Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico", para que en aquellos casos en que las agendas, corporaciones públicas o instrumentalidades determinen llevar a cabo campañas publicitarias televisivas, deberán invertir al menos cinco por ciento (5%) de las partidas asignadas a estos fines contratando los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta enmienda dispone que, cuando las agencias y corporaciones públicas lleven a cabo campañas publicitarias televisivas, deberán destinar al menos un cinco por ciento (5) del presupuesto asignado a estos fines para contratar los servicios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Con ello se promueve la utilización de la plataforma pública y se fortalece su función educativa y cultural.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 82 de 12 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)
- Tribunal General de Justicia
- Municipios de Puerto Rico
- Junta de Planificación

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 14.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a los fines de establecer que cualquier persona, ya sea natural o jurídica, para presentar una acción de injunction, mandamus, sentencia declaratoria u otro recurso adecuado, deberá alegar de manera específica que posee un interés propietario o personal sujeto a un daño inminente, que dicho daño puede vincularse razonablemente a la conducta de la parte promovida y que el daño sufrido en el interés propietario o personal es susceptible de reparación mediante el remedio solicitado; añadir al inciso (1) de dicho Artículo que cuando se solicite la revocación de una determinación final otorgada, cuya solicitud se haya hecho utilizando información incorrecta o falsa, haya sido con la intención de inducir a error al ente que emite el permiso, y que en cualquiera de los casos, ya sea por la información incorrecta o falsa, de haberse considerado todos los factores reales, no lo hubiera aprobado; enmendar el Artículo 6.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de armonizar las disposiciones sobre ordenación territorial y desarrollo de terrenos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

A través de esta legislación se clarifican los requisitos que toda persona debe cumplir al presentar una acción como injunction, mandamus o sentencia declaratoria, exigiendo que se alegue un interés propietario o personal sujeto a un daño inminente y razonablemente atribuible a la actuación impugnada. También se integra un procedimiento para solicitar la revocación de determinaciones finales otorgadas mediante información falsa o incorrecta, y se armonizan las disposiciones del Código Municipal con la normativa de permisos para uniformar los procesos de ordenación territorial.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 83 de 18 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Municipios de Puerto Rico
- Instituciones educativas y organizaciones comunitarias

TÍTULO

Para declarar el 30 de junio de cada año como el "Día de Concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico"; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades educativas con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

El objetivo de esta ley es declarar el 30 de junio como el "Día de Concienciación sobre la Artrogriposis Múltiple Congénita en Puerto Rico", promoviendo que el Departamento de Salud y otras entidades lleven a cabo actividades educativas para crear conciencia, orientar familias y visibilizar esta condición poco conocida dentro de la población.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 84 de 18 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
- Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico

TÍTULO

Para crear la "Ley para la Reorganización de las Subsidiarias y Afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental"; enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales"; enmendar los Artículos 1 al 6 de la Ley 290-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para Establecer el Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley 173-1999, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso de los Niños"; enmendar el inciso Cuarto y el inciso Quinto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de

Compendio de Leyes Aprobadas

1948, según enmendada, conocida como la "Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974, conocida como la "Ley de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 62 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de las Navieras"; derogar el Artículo 14 de la Ley 125-2008, conocida como "Ley de Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico de 2008"; derogar la Resolución Núm. 5044 de 12 de diciembre de 1984, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó la Corporación para el Financiamiento Público De Puerto Rico; derogar la Resolución Núm. 3950 de 14 de abril de 1977, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico; derogar la Resolución Núm. 6275 de 17 de noviembre de 1993, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico; a los fines de disolver a la Autoridad de las Navieras, la Autoridad de Teléfonos, la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo del Turismo en Puerto Rico, el Fideicomiso para la Compra de Deudas Contributivas Morosas y el Instituto de Economía y Finanzas José M. Berrocal; desafiliar a las demás subsidiarias y afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; eliminar la facultad del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de crear subsidiarias o afiliadas

mediante resolución de su Junta de Directores; completar la restructuración organizacional y corporativa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La medida crea la "Ley para la Reorganización de las Subsidiarias y Afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico" con el fin de completar la restructuración organizacional y corporativa del Banco Gubernamental de Fomento. Para ello, dispone la disolución de varias entidades y fondos relacionados, la desafiliación de subsidiarias y afiliadas existentes, elimina la facultad del Banco para crear nuevas subsidiarias o afiliadas mediante resolución de su Junta de Directores y realiza las enmiendas legales necesarias para atemperar la estructura organizacional de las entidades impactadas.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 85 de 18 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Tribunales de Puerto Rico
- Departamento de Seguridad Pública

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como "Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba", a los fines de atemperar y armonizar sus disposiciones a las de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" ya las de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

La enmienda armoniza las disposiciones de la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba con el Código Penal de Puerto Rico y con la Ley de Armas de 2020, asegurando que los criterios, procedimientos y consecuencias penales sean consistentes entre estos estatutos y que la interpretación normativa se mantenga alineada con el marco penal vigente.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 86 de 18 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Salud
- Programa Medicaid de Puerto Rico
- Puerto Rico Health Information Exchange (PRHIE)

TÍTULO

Para crear la "Ley para Promover y Establecer el Intercambio de Información de Salud de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 40-2012, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico"; reconocer al Puerto Rico Health Information Exchange (PRHIE), adscrito al Programa Medicaid del Departamento de Salud de Puerto Rico, como la entidad designada por el Estado para cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina del Coordinador Nacional de Tecnología de la Información en Salud (ASTP, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés); autorizar la creación y operación de un Consejo Asesor del PRHIE, con el fin de brindar asesoramiento y orientación estratégica al Programa Medicaid en asuntos relacionados con el intercambio de información de salud; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta legislación crea la "Ley para Promover y Establecer el Intercambio de Información de Salud de Puerto Rico" y reconoce al PRHIE, adscrito al Programa Medicaid, como la entidad oficial encargada de cumplir con los requisitos federales relacionados con el intercambio electrónico de información de salud. Además, deroga la ley previa 2012 y autoriza la creación de un Consejo Asesor que apoyará estratégicamente al Programa Medicaid en temas de interoperabilidad, gobernanza y fortalecimiento del sistema de información de salud en la isla.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 87 de 18 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal de Primera Instancia
- Departamento de la Familia
- Departamento de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el inciso (j) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", a los fines de hacer enmiendas técnicas y establecer que en la concesión de órdenes de protección al amparo de esta Ley, los jueces municipales y superiores del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando determinen que la condición del adulto mayor, producto de accidente o condición médica pone en riesgo su seguridad, bienestar, dignidad o patrimonio; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 140 de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico de 2020", para disponer que los jueces municipales y superiores del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando determinen que la condición del adulto mayor, producto de accidente o condición médica, pone en riesgo su seguridad, bienestar, dignidad o patrimonio; añadir un nuevo subinciso (9) al Artículo 5.004 (a) de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento

de un tutor temporal conforme al "Código Civil de Puerto Rico de 2020", y expedir órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores": y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta legislación amplía y aclara las facultades judiciales en casos que involucren a adultos mayores, permitiendo que los jueces municipales y superiores puedan ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando la condición médica o un accidente coloque en riesgo la seguridad, dignidad o patrimonio de la persona. Además, armoniza las disposiciones de la Carta de Derechos de los Adultos Mayores, el Código Civil y la Ley de la Judicatura para asegurar que estas órdenes de protección y tutorías temporales puedan concederse de manera ágil y uniforme cuando las circunstancias lo ameriten.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 88 de 19 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico", a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico".

PROPÓSITO

A través de esta enmienda se atemperan los delitos y disposiciones de la Ley de Explosivos de Puerto Rico al sistema de penas establecido en el Código Penal de 2012, garantizando coherencia en la clasificación de delitos y en la imposición de sanciones relacionadas con el manejo, uso o posesión indebida de explosivos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 89 de 20 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Policía de Puerto Rico
- Negociado de Investigaciones Especiales (NIE)
- Departamento de Seguridad Pública (DSP)

TÍTULO

Para establecer la "Ley Habilitadora para Implementar el Plan de Alerta AZUL", en Puerto Rico, a los fines de contar con un mecanismo que facilite la búsqueda y captura de sospechosos de amenazar, gravemente herir o matar a policías, policías municipales o Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales en el cumplimiento de su deber o que también facilite la búsqueda y recuperación de aquellos oficiales mencionados desaparecidos en conexión con sus deberes oficiales; establecer las facultades y deberes de las entidades gubernamentales; y añadir un nuevo inciso (y), reenumerar los actuales incisos (y) a (11) como los nuevos incisos (z) a (mm) del Artículo 2 y enmendar el inciso (1) del Artículo 5 de la Ley 83-2025, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

El objetivo de esta ley es establecer el "Plan de Alerta AZUL" como un mecanismo de respuesta rápida para facilitar la búsqueda y captura de personas sospechosas de amenazas, herir gravemente o matar a un oficial del orden público, así como para asistir en la localización de agentes desaparecidos en el cumplimiento del deber. Se delimitan los deberes y facultades de las entidades gubernamentales involucradas y se enmienda la Ley de la Policía de Puerto Rico para integrarla plenamente a este sistema de alerta.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

▶ Ley Núm. 90 de 20 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Estado
- Municipio de Arroyo

TÍTULO

Para derogar la Ley 212-2014, conocida como "Ley de Desarrollo y Preservación del Tren de Arroyo", a fin de eliminar del ordenamiento jurídico un organismo interagencial inoperante desde 2015, evitar duplicidad administrativa y modernizar el andamiaje gubernamental de Puerto Rico.

PROPÓSITO

Con esta medida se deroga la Ley 212-2014 para eliminar del ordenamiento jurídico el organismo interagencial creado para el desarrollo y preservación del Tren de Arroyo, el cual permanecía inoperante desde 2015. La derogación evita duplicidad administrativa y contribuye a modernizar y simplificar la estructura gubernamental.

VIGENCIA

- Inmediata

▶ Ley Núm. 91 de 20 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Comisión Industrial de Puerto Rico
- Corporación del Fondo del Seguro del Estado
- Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", a los fines de proveer a la Comisión Industrial de Puerto Rico un mecanismo de financiamiento estable y predecible mediante la asignación automática de un cuatro por ciento (4%) de los ingresos por primas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; establecer disposiciones sobre la certificación y transferencia de dichos fondos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta legislación establece un mecanismo de financiamiento estable para la Comisión Industrial mediante la asignación automática de un cuatro por ciento (4%) de los ingresos por primas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. También dispone el proceso de certificación y transferencia de dichos fondos, asegurando continuidad operacional y estabilidad fiscal en la entidad.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 92 de 26 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Justicia
- Negociado de la Policía de Puerto Rico
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 43-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir la Copia, Publicidad y Venta sin el Consentimiento del Dueño de Grabaciones y Actuaciones en Vivo", a los fines de atemperar sus disposiciones y delitos al sistema de penas establecido en la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico".

PROPÓSITO

A través de esta enmienda se ajustan las disposiciones y delitos establecidos en la Ley para Prohibir la Copia, Publicidad y Venta sin Consentimiento de Grabaciones y Actuaciones en Vivo para alinearlos con el sistema de penas del Código Penal de 2012, garantizando coherencia normativa y claridad en la aplicación de sanciones.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 93 de 26 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Hacienda

TÍTULO

Para enmendar el apartado (a)(3)(L) inciso (iii) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de conferirle exención contributiva a las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan, una entidad sin fines de lucro, cuyos fondos serán utilizados en la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida concede exención contributiva a las obligaciones emitidas por el Patronato de Monumentos de San Juan, permitiendo dirigir esos recursos a la restauración y mantenimiento de la Catedral de San Juan. Con ello se apoya la preservación del patrimonio histórico y religioso del país.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 94 de 27 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Registro de la Propiedad de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 11 y 280 de la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la "Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y enmendar la Regla 55 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de facilitar el tráfico jurídico y minimizar los costos de las transacciones jurídicas a la ciudadanía; actualizar los requisitos de un abogado(a) para ser nombrado(a) Registrador de la Propiedad; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta enmienda actualiza diversos aspectos de la Ley de Registro de la Propiedad y las Reglas de Procedimiento Civil para facilitar el tráfico jurídico y reducir costos en las transacciones relacionadas a la inscripción de inmuebles. Asimismo, se revisan los requisitos para el nombramiento de Registradores de la Propiedad, ajustándolos a las necesidades actuales del sistema registral.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 95 de 29 de mayo de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 621 y 627 de la Ley de Procedimientos Legales Especiales del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico, según enmendada, con el propósito de disponer que en los casos en que la parte demandada en desahucio reclama la existencia de una comunidad de bienes debido a que realizó aportaciones en beneficio del inmueble compartido, podrá presentar prueba a esos efectos y exigir que el desahucio se dilucide mediante la vía ordinaria; y para otros fines.

PROPÓSITO

A través de esta medida se dispone que, en acciones de desahucio donde la parte demandada alegue la existencia de una comunidad de bienes por haber realizado aportaciones al inmueble, pueda presentar la debida evidencia y solicitar que el caso se dilucide por la vía ordinaria. Con ello se garantiza que reclamaciones con elementos de naturaleza patrimonial más compleja no se resuelvan únicamente a través del trámite sumario del desahucio.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 96 de 1 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Comisión Estatal de Elecciones (CEE)
- Gobierno de Puerto Rico
- Municipios de Puerto Rico

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (4) al Artículo 4.3 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020", a los fines de otorgar una licencia especial con paga por hasta cinco (5) días laborables a los empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios para realizar funciones a corto plazo en la Comisión Estatal de Elecciones durante año electoral.

PROPÓSITO

Esta legislación añade una licencia especial con paga de hasta cinco días laborables para empleados del Gobierno central y los municipios que participen en funciones de corto plazo en la Comisión Estatal de Elecciones durante un año electoral. La medida busca apoyar el proceso electoral, facilitar la disponibilidad de personal y fortalecer la operación administrativa de la CEE.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 97 de 1 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Municipios de Puerto Rico
- Tribunal General de Justicia

TÍTULO

Para enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en sus Artículos 1.008 (h); 1.019 (j); 1.020; 1.022; 1.037 (a) y (b); 1.053; 2.006; 2.014 y para añadir un nuevo inciso (d); 2.018 (a)(l); 2.019; 2.050; 2.055; 2.059; 2.061; 2.085; 3.042 (36); 4.009 (c); 4.010 y los incisos (a), (d) y (e) y para añadir dos nuevos incisos (f) y (g); 4.011 (b); 4.012; 4.012A y los incisos (f) y (g); 4.014; 6.007; 6.016; 7.200 para añadir un nuevo inciso (k); y 8.001; a los fines de añadir enmiendas técnicas; aclarar el alcance de la facultad municipal para adquirir o aceptar propiedades declaradas estorbo público y fortalecer los mecanismos procesales; conceder mayor flexibilidad a los alcaldes respecto al manejo del tiempo en el sometimiento de informes; aclarar que la Legislatura Municipal podrá componerse de hasta un número máximo de miembros elegibles; aclarar las definiciones de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias; incorporar al Director de la Oficina de Ordenación Territorial o al Oficial de Permisos municipal dentro de las disposiciones de inmunidad; crear el puesto de Director de la Unidad de Auditoría Interna; aclarar el alcance de la nulidad contractual conforme a la Ley 215-2024; aclarar la no obligación de consignación en acciones de expropiación; autorizar la adquisición de inmuebles sin consulta previa; flexibilizar los requisitos del Coordinador de Reciclaje municipal; flexibilizar

procesos de retracto, planificación territorial y clasificación de puestos clave; atemperar la patente municipal sobre contratos municipales; modificar las definiciones de "Estorbo Público" y "Obligaciones Estatutarias"; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta legislación incorpora numerosas enmiendas al Código Municipal con el fin de aclarar facultades, definir procedimientos y ajustar disposiciones que impactan el funcionamiento administrativo y operacional de los municipios. Entre los cambios se incluyen la clarificación de los procesos para adquirir o aceptar propiedades declaradas estorbo público, mayor flexibilidad para los alcaldes en el manejo del calendario de informes, ajustes en la composición de las legislaturas municipales, la creación del puesto Director de Auditoría Interna, la revisión de requisitos en planificación territorial, reciclaje, contratación y clasificación de puestos, así como la armonización de definiciones y procesos vinculados a permisos, expropiaciones y nulidad contractual.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 98 de 2 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Agencias de informes de crédito
- Agencias de cobro
- Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

TÍTULO

Para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 3, y añadir un nuevo Artículo 6-A, a la Ley 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agendas de Informes de Crédito"; y añadir los incisos (14) y (15) al Artículo 17 de la Ley Num. 143 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Agendas de Cobros"; con el propósito de prohibir la práctica de reportar a las agendas de crédito información de los consumidores relacionadas a deudas por gastos médicos; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

A través de esta enmienda se prohíbe que las agencias de crédito incluyan en los historiales de los consumidores información relacionada a deudas por gastos médicos. También se modifican las disposiciones aplicables a las agencias de cobro para asegurar que este tipo de deuda quede excluida de los informes crediticios, con el fin de evitar impactos negativos injustificados en la evaluación financiera de los consumidores.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 99 de 2 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Rama Judicial de Puerto Rico
- Tribunales y dependencias administrativas

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 297-2018, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad", para incluir a la Rama Judicial y sus dependencias en la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta medida integra a la Rama Judicial y sus dependencias a las disposiciones de la Ley Uniforme de Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad, asegurando que los servicios judiciales también cumplan con los parámetros de atención preferente aplicables a personas de edad avanzada, con diversidad funcional y otros grupos protegidos.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 100 de 2 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos y en Radioterapia
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 76-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia en Puerto Rico" a los fines de autorizar a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales para que los Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia en Puerto Rico puedan practicar, bajo la dirección médica y la supervisión de un Médico Radiólogo o de un Radioncólogo y/o Físico, según sea el caso, luego de haber solicitado y ser admitido por primera vez a tomar el examen de reválida.

PROPÓSITO

Esta enmienda autoriza a la Junta Examinadora a expedir licencias provisionales que permitan a Técnicos en Radiología y Técnicos en Radioterapia ejercer bajo supervisión médica desde que sean admitidos por primera vez al examen de reválida. La medida facilita su integración al campo laboral mientras completan el proceso de licenciatura formal.

VIGENCIA

- Inmediata

► Ley Núm. 101 de 2 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología de Puerto Rico (PRITS)
- Departamento de Seguridad Pública

TÍTULO

Para añadir un inciso 24 al Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", a los fines de establecer en el portal electrónico principal del Gobierno de Puerto Rico un enlace que permita el acceso al portal del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Con esta disposición se ordena que el portal principal del Gobierno de Puerto Rico incluya un enlace directo al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, para facilitar el acceso público a esta información y promover la seguridad y orientación ciudadana mediante un punto de acceso unificado.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 102 de 3 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
- Departamento de Agricultura

TÍTULO

Para establecer la “Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros Agricultores”, con el objetivo de ordenarle al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que de manera excepcional autorice la caza de cerdos salvajes a todo agricultor que así se vea afectado por la presencia de éstos en sus fincas, mediante la otorgación de un permiso especial de caza no deportiva para control poblacional, según dispone el Artículo 16 (a) de la Ley Núm. 241-1999, según enmendada, mejor conocida como la “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”; enmendar el Reglamento número 6765, Para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de añadir al cerdo salvaje en el Apéndice número 2: Animales y Plantas Invasoras (Dañinos), en aras de proteger y salvaguardar la sostenibilidad alimentaria de nuestra Isla; facultar también al Secretario consultar y recibir el apoyo del Departamento de Agricultura y/o cualquiera otra entidad gubernamental, tanto a nivel federal como estatal; coordinar con el Departamento de Agricultura todo lo referente al manejo y disposición de los cerdos una vez cazados y para otros fines.

PROPÓSITO

Esta legislación crea la “Ley para Controlar la Amenaza Porcina a Nuestros Agricultores”, con el fin de autorizar al DRN a conceder permisos especiales de caza no deportiva para controlar la población de cerdos salvajes que afecten fincas agrícolas. También ordena añadir esta especie al listado de animales invasores del Reglamento 6765, permitir la coordinación interagencial necesaria para su manejo y establecer procesos para la disposición adecuada de los animales una vez cazados, con el fin de proteger la sostenibilidad agrícola del país.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 103 de 4 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)
- Gobierno de Puerto Rico

TÍTULO

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado "Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales", adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de otorgarle a la antes mencionada institución financiera, la responsabilidad de desarrollar un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros, para expedir dichos procesos en beneficio de los jóvenes empresarios participantes; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

A través de esta medida se enmienda la ley del "Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales" para asignarle al BDE la responsabilidad de establecer un sistema de referidos ágil hacia las agencias encargadas de conceder permisos, certificaciones y beneficios gubernamentales. La intención es facilitar los procesos necesarios para que los jóvenes empresarios puedan iniciar o expandir sus proyectos con mayor rapidez y menor carga administrativa.

VIGENCIA

- Inmediata

Compendio de Leyes Aprobadas

► Ley Núm. 104 de 4 de junio de 2026

ENTIDADES CONCERNIDAS

- Tribunal de Primera Instancia
- Departamento de Justicia
- Departamento de Salud

TÍTULO

Para enmendar el Artículo 2 y añadir nuevos Artículos 18 al 28 y reenumerar los actuales Artículos 18 y 19 como Artículos 29 y 30 de la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, mejor conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a los fines de incorporar nuevas definiciones; disponer el derecho de las personas con impedimentos o diversidad funcional a solicitar una orden de protección por la violación de ciertos derechos dispuestos en la Ley; establecer la competencia del Tribunal de Primera Instancia para expedirlas y disponer el trámite procesal; disponer penalidades por la violación de las condiciones de las órdenes de protección; tipificar nuevos delitos y penalidades por actos de maltrato y negligencia; y para otros fines relacionados.

PROPÓSITO

Esta legislación expande la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos para incluir nuevas definiciones y reconocer su facultad de solicitar órdenes de protección cuando se violen derechos establecidos en la ley. Se establece la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia para atender estos casos, se define el trámite procesal, se fijan penalidades por incumplimiento de órdenes y se tipifican delitos relacionados con actos de maltrato o negligencia contra personas con diversidad funcional, fortaleciendo así su protección integral.

VIGENCIA


- Inmediata



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico les invita
a seguirnos en nuestra página web y redes sociales:



 787-679-7997

 consultas@oig.pr.gov

 P.O. Box 191733 San Juan, P.R. 00919-1733